

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente el señor **MORDECHAI ZRIHEN**, varón, Israelí, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-ocho-ciento veinte mil setecientos ochenta y cinco (E-8-120785), quien manifestó no necesitar interprete por conocer y entender el idioma español, Representante Legal y Promotor de la sociedad **PROMOTORA VIVENCIA, S.A.**, inscrita al folio número ochocientos tres mil setecientos cinco (803705), del Proyecto denominado "**RESIDENCIAL VIVA SANTIAGO (ETAPA) IV**", en la finca con Folio Real número treinta millones doscientos once mil seiscientos veintinueve (30211629), Código de Ubicación 9908, ubicado en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas en donde se desarrollará el Proyecto, con el fin de rendir Declaración Jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que contempla en el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal vigente, con el fin de rendir declaración jurada y poner en conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (Nº123) de catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley cuarenta y uno (Nº41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), ésta última modificada por la Ley ocho (Nº8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).

En éste estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones, adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por la Notaria y advertidas por éste mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre, que de ésta manera para los otorgantes queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria queda eximida de responsabilidad.--Leída como fue la presente Escritura Pública a los otorgantes y manifestaron estar de acuerdo en presencia de los testigos instrumentales: **OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE** y **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**, ambos varones, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos de ésta ciudad, portan cédula





de identidad personal número nueve-setecientos cuarenta- dos mil trescientos cincuenta (9-740-2350) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente, personas a quienes conozco, de buen crédito y hábiles para ejercer el cargo. La encontraron conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, La Notaría que doy fe.

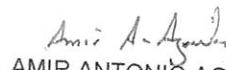


(FDO.) MORDECHAI ZRIHEN



OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE

TESTIGO



AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO



Leydis Espinosa De Hernandez
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

